

# Memo

**De:** David Vargas

**Fecha:** 27 de mayo de 2014

**Re.:** Aprueban reglamento del fideicomiso para la administración de recursos recaudados por concepto de multas impuestas por infracciones a normas ambientales.

---

El jueves 3 de abril de 2014, mediante la Resolución Ministerial N° 90-2014-MINAM se aprobó el Reglamento del fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, en el cual se reúnen todas las multas impuestas por infracciones a normas ambientales distintas a las cobradas por OEFA, dado que estas últimas constituyen recursos propio de esta entidad.

La norma en cuestión surge a raíz de la necesidad de utilizar los fondos de este fideicomiso para reforzar las acciones de vigilancia ambiental, la elaboración de instrumentos de remediación y la mejora del Sistema Nacional de Gestión Ambiental frente al proceso de formalización de la pequeña minería y de la minería artesanal.

Las innovaciones que trae esta norma frente a la anterior norma reglamentaria, la cual fue aprobada por Resolución Ministerial N° 156-2011-MINAM, son la constitución de un grupo de especialistas que conforman el Grupo Técnico que asiste al Comité de Administración del Fideicomiso y que está encargado de evaluar las propuestas de financiamiento para proyectos de gestión ambiental. Asimismo, se establecen reglas que buscan generar mayor transparencia en los procedimientos de evaluación de proyectos y actividades aprobados por el Comité.

La constitución de este fideicomiso y su implementación reglamentaria para viabilizar el financiamiento de proyectos de gestión ambiental de medidas de restauración, además del fortalecimiento de fiscalización ambiental, es un primer paso fundamental para orientar el enfoque de la política ambiental hacia la reparación de los perjuicios ya ocasionados. Sin embargo, sería más beneficioso para la recuperación del medio ambiente que por lo menos un porcentaje de las multas que cobra OEFA sean destinadas también a este fondo. Debemos recordar que las multas que OEFA impone son las más cuantiosas y las más numerosas en la

actualidad y que, más allá del financiamiento de la fiscalización ambiental que esta entidad realiza que puede justificar que estos fondos se mantengan como recursos propios, ninguno de estos fondos es utilizado para la reparación de los daños que OEFA sanciona con cuantiosas multas. Por esta razón, resultaría más beneficioso que el cobro de multas sirva para mejorar la calidad del ambiente en vez de que las sanciones solo se limiten a ser un desincentivo negativo de la comisión de infracciones.

\*\*\*\*\*